

Título:	Convocatoria de ayudas de reactivación social y empleo para paliar la crisis de la actividad económica
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Subvenciones, Ayudas y Becas
Descripción:	Convocatoria de ayudas de reactivación social y empleo para paliar la crisis de la actividad económica en Tomelloso frente al Covid-19

TEXTO.-

ANUNCIO.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2020 fue aprobada la Convocatoria de Ayudas de reactivación social y de empleo para paliar la crisis de la actividad económica en Tomelloso frente al Covid-19.

CONVOCATORIA DE “AYUDAS DE REACTIVACIÓN SOCIAL Y DE EMPLEO PARA PALIAR LA CRISIS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN TOMELLOSO FRENTE AL COVID-19

1 .- OBJETO:

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

El impacto que ha tenido esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad. Uno de los colectivos que está siendo muy afectado por esta crisis son las empresas, por lo que desde el Ayuntamiento de Tomelloso se pretende abordar medidas necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector empresarial de nuestro municipio.

El objeto de la presente Convocatoria es actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el municipio de Tomelloso, procurando facilitar liquidez a las empresas de la ciudad para que puedan dar cumplimiento a sus obligaciones empresariales, mantenimiento de su actividad y de su empleo, e intentar paliar así la reducción de sus ingresos.

2 .- NORMATIVA APLICABLE.

1.- La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

Tomelloso, publicada en BOP de fecha 27 de abril de 2009. Así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2017-2021, aprobado en el Pleno de fecha 23 de marzo de 2017 y a las Bases de ejecución 2020 de este Ayuntamiento.

2.- Asimismo se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y las consecuencias de la declaración del estado de alarma en el tejido empresarial de Tomelloso.

4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos

5.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3 .- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas o empresas de cualquier sector, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan su actividad económica en Tomelloso y en las que concurren alguna de estas circunstancias:

- Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas o empresas hayan sufrido durante el periodo desde el 15 de marzo de 2020 al 1 de mayo de 2020 una pérdida de facturación igual o superior al 30% con
- respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.

En todo caso los beneficiarios deben encontrarse de alta en su actividad a 1 de enero de 2020 y comprometerse a continuar con su actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro.

4 .-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- Desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en el municipio de Tomelloso, con anterioridad a fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad se debe encontrar en el término municipal de Tomelloso.
- La actividad deberá estar dada de alta en el registro censal del Impuesto de Actividades Económicas y contar, así mismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación urbanística y ambiental.
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Tomelloso en la fecha de propuesta de concesión de subvención y de su pago. Salvo que la ayuda sirva para compensar la deuda, si la hubiera, con el Ayuntamiento, tanto en la fase de solicitud como en la de pago.
- No se concederán estas ayudas a empresas en los que alguno de sus epígrafes sea el destinado a la actividad de Casino de juegos, casas de apuestas, bingos, salones recreativos o de juegos.
- No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada, por un incremento de la facturación mediante un incremento de volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- En el caso de actividades propias de la hostelería tales como de bares, cafeterías o restaurantes, deberán estar incluidos en el Registro General de Empresas, e establecimientos, asociaciones de actividades turísticas de Castilla-La Mancha.
- La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen en el artículo 3 y el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas, se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación de lo indicado en el Anexo I.

5 .- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

importe total de 500.000€, de la Aplicación Presupuestaria 433-479.00, denominada “Programa de ayudas de reactivación social y empleo para Autónomos y PYMES efectos COVID-19”, del vigente presupuesto municipal.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

6 .- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se concederá una cantidad de hasta 500€ para los autónomos o empresas se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como para aquellos autónomos y empresas, que no habiendo suspendido la actividad económica, hayan sufrido durante el periodo desde el 15 de marzo de 2020 al 1 de mayo de 2020 una pérdida de facturación igual o superior al 30% con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de estas Bases.

7 .- GASTOS SUBVENCIONABLES:

- 1 Pago del I.B.I. de naturaleza urbana del año 2020 de un inmueble en Tomelloso correspondiente al local donde se ejerce la actividad empresarial. Con independencia de si es titular o arrendatario de ese local. Se considerará subvencionable como límite hasta el 25% de la cuota íntegra. Se deberá acreditar el pago, solicitud de fraccionamiento o aplazamiento del impuesto.
- 2 Pago del I.V.T.M. del año 2020 de vehículos afectos a la actividad empresarial y declarados en Tomelloso, hasta un límite del 50% de la cuota íntegra por vehículo. Acreditando pago o solicitud de fraccionamiento o aplazamiento de impuesto. Se considerarán afectos los vehículos cuando se utilicen exclusivamente para la actividad empresarial que se va a subvencionar.



TOMELLOSO AYUNTAMIENTO

- 3 Pago por I.A.E. que correspondería pagar en 2020 declarado en Tomelloso, con un límite del 15% de la cuota íntegra. Acreditando pago, solicitud de fraccionamiento o aplazamiento del impuesto.
- 4 Pago de tasa de la recogida de basura del inmueble donde se ejerce la actividad empresarial del primer semestre de 2020, hasta un 75% de la tasa proporcional al periodo correspondiente. Acreditando pago, solicitud de fraccionamiento o aplazamiento del impuesto.
- 5 Cuota de autónomos de hasta 3 meses posteriores a la declaración de estado de alarma o finalización del estado de alarma, hasta el límite del 50% de cada cuota.
- 6 Pagos por alquiler del inmueble asociado a la actividad empresarial de los meses correspondientes a la situación de las restricciones laborales del estado de alarma, hasta un tope del 25% del alquiler mensual. Acreditando contrato de arrendamiento y pagos o acuerdos de aplazamiento de pago con el arrendatario.
- 7 Cuota hipotecaria sobre inmueble asociado a la actividad empresarial de los meses correspondientes a la situación de restricciones laborales por el estado de alarma, hasta un máximo del 25% de la cuota hipotecaria mensual. Acreditando el pago de la misma durante los meses del estado de alarma y siguientes. En ningún caso será subvencionable si se solicitó la moratoria hipotecaria aprobada por el gobierno nacional.
- 8 Cuotas de préstamos bancarios asociados a la actividad empresarial de los meses correspondientes a la situación de restricciones laborales por Covid-19, hasta un tope de 25% de la cuota mensual del préstamo. Acreditando el pago durante los meses correspondientes al estado de alarma.

8.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o de Unión Europea o de organismos internacionales.

También serán compatibles con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras a la Seguridad Social, y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por el COVID-19.

9.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTAR SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Ciudad Real de la convocatoria de subvenciones.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica beneficiaria.

La información sobre esta subvención estará disponible en la web del Ayuntamiento de Tomelloso.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.



TOMELLOSO

AYUNTAMIENTO

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General con firma electrónica. <http://sede.tomelloso.es>, mediante los modelos adjuntos a esta convocatoria.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- DOCUMENTACIÓN.

El beneficiario debe presentar solicitud normalizada, con memoria descriptiva de los conceptos y cantidades estimadas por las que solicita la ayuda, conforme al modelo que acompaña como Anexo I solicitud de subvención, que deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/ autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.
- Escrituras de constitución, en caso de personas jurídicas.
 - En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido (Anexo III)
 - Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que está dado de alta, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / Certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en su caso.
- Dependiendo del gasto subvencionable que cada entidad beneficiaria solicite tal y como se recoge en el artículo 5, se aportarán **en cada caso el documento que corresponda:**

Copias del recibo de I.B.I, IVTM, IAE, tasa de recogida de basuras, todos ellos relativos al año 2020; documento del pago de la cuota de autónomo de los tres meses posteriores a la reactivación de la actividad empresarial;

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.



TOMELLOSO AYUNTAMIENTO

documento que demuestre el pago del alquiler del inmueble asociado a la actividad empresarial de los meses correspondientes a la situación de restricción laboral por el estado de alarma; documento que demuestre haber satisfecho la cuota hipotecaria sobre inmueble asociado a la actividad empresarial de los meses correspondientes a la situación de restricciones laborales por el estado de alarma y documento que demuestre el pago de la cuota del préstamo bancario asociado a la actividad empresarial de los meses correspondientes a la situación del estado de alarma.

En los casos en los que el solicitante no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, haya sufrido durante el periodo desde el 15 de marzo de 2020 al 1 de mayo de 2020 una pérdida de facturación igual o superior al 30%, con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, podrá ser requerido para que acredite tal circunstancia mediante la aportación de la información contable que lo justifique.

En el momento de formalizar la solicitud y mediante el modelo que acompaña como Anexo Declaración, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el artículo 4 como requisito para ser beneficiario.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Junto con la solicitud acompañará ficha de Terceros del Ayuntamiento de Tomelloso. (Anexo II)

11.- PROCEDIMIENTO.

La concesión de esta subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo

22.2 de la LGS. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes el corresponderá al Departamento de Promoción Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y aprobación de los datos que figuran en las solicitudes, en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.

El Departamento de Promoción Económica comprobará que las solicitudes

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.



TOMELLOSO AYUNTAMIENTO

reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, elaborando un informe que se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión o denegación de la subvención corresponderá a la Alcaldía- Presidencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- Continuar la actividad empresarial a 31 de diciembre de 2020 cualquiera que sea su forma jurídica.
- Someterse a las actividades de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa de subvenciones.
- Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en el artículo 14 de la LGS.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

13.- COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES:

La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de la

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.



TOMELLOSO AYUNTAMIENTO

subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, que podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por esta Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

El Ayuntamiento de Tomelloso podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, habiéndose acreditado la concurrencia de las circunstancias que se establecen en el artículo 4 y el cumplimiento de todos los requisitos previstos en esta convocatoria mediante las correspondientes declaraciones responsables incluidas en los modelos de solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tomelloso, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Dependiendo del gasto subvencionable que cada entidad beneficiaria solicite se aportaran documentos justificativos de la realización del pago, que consistirá en:

- a Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- b Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o, en su defecto, el concepto abonado.
- c Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de persona que firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gastos de cuantía inferior a 500€.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE rellenado al margen en la sede electrónica indicada.



TOMELLOSO

AYUNTAMIENTO

15.- ABONO DE LAS AYUDAS:

Las cantidades se harán efectivas a las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas en los términos previstos en la correspondiente resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que figure en la ficha de terceros y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda.

16.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por Registro de Entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

17.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la ayuda previa resolución al respecto, si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- Ocultación de información, si ésta ha resultado determinante para la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las presentes bases.

En su caso se procederá al reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.

El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la subvención.

La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuarse el reintegro en el plazo concedido, se procederá por la vía de apremio.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.



TOMELLOSO
AYUNTAMIENTO

El régimen de infracciones y sanciones será el recogido en el Título IV de en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La imposición de cualquier sanción será en todo caso independiente de la obligación de reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

19.- CONVOCATORIA:

Se procede a la Convocatoria de Ayudas de reactivación social y de empleo para paliar la crisis de la actividad económica en Tomelloso frente al Covid-19, en los términos establecidos en este texto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

En todo lo no dispuesto en las presente Convocatoria, se aplicará lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

ANEXO I:
SOLICITUD DE AYUDA DE REACTIVACIÓN SOCIAL Y DE EMPLEO PARA PALIAR LA CRISIS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN TOMELLOSO FRENTE AL COVID 19

Si elige persona física son obligatorios los campos: Tipo y número de documento, nombre y primer apellido.

DATOS PERSONA FÍSICA.

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:		
Nacionalidad:	DNI/NIE:	Sexo:		
		Mujer: <input type="checkbox"/>	Hombre: <input type="checkbox"/>	

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social.

DATOS PERSONA JURIDICA.

Razón Social	CIF-
--------------	------

DOMICILIO:

Dirección:	Número:	Portal:	Piso:	Letra:
Provincia:	Población:	C.P.	Teléfono fijo:	
Móvil:	E-Mail:			

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación.

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación (Anexo III).

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:		
Nacionalidad:	NIF/NIE:	Sexo:		
		Mujer: <input type="checkbox"/>	Hombre: <input type="checkbox"/>	
Dirección:	Número:	Portal:	Piso:	Letra:
Provincia:	Población:	C.P.	Teléfono fijo:	
Móvil:	E-Mail:			

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS DE LA SOLICITUD

Solicito esta ayuda (solo marcar una opción)

- Se ha visto obligado/a a la **suspensión de su actividad económica** conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de las crisis sanitaria provocada por el covid 19.

Declaro responsablemente que la actividad económica obligada a la suspensión es la siguiente, disponiendo de la documentación que así lo acredita (Declaración censal, informe de vida laboral o otros documentos.)

Código CNAE:	Descripción de la actividad:
Epígrafe IAE:	Descripción de la actividad:

- Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, el autónomo o empresa ha sufrido durante el periodo desde el 15 de marzo de 2020 al 1 de mayo de 2020 una pérdida de facturación igual o superior al 30 % con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, o del mismo periodo del año en función de la longevidad de la empresa.

Declaro responsablemente que dispongo de la documentación acreditativa de tal circunstancia en los libros de contabilidad y/o registro de facturas u otros documentos indicando lo siguiente:

A: Importe en € de la facturación desde el 15 de marzo al 1 de mayo del ejercicio anterior.
B: Importe en facturación desde el 15 de marzo al 1 de mayo de 2020.
C: Reducción de la facturación: $(C= 100- (B \times 100/A))$.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Desarrollar una actividad económica en Tomelloso y se encuentra dado de alta en:

Domicilio:
Localidad:
Código Postal:
Provincia:
CNAE:

(El domicilio fiscal y el local de la actualidad deben encontrarse situados en el municipio de Tomelloso).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- DNI en caso de persona física.
- CIF en caso de persona jurídica.
- Escrituras de constitución en caso de personas jurídicas.
- DNI del representante (En caso de ser necesario).
- Alta en el impuesto de actividades económicas o certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre epígrafes en los que está dado de alta, fecha de alta y domicilio fiscal.
- Resolución o certificado del alta en el régimen especial de trabajadores Autónomos, o en su caso figurar en alta, en la Mutuality de Razón Social correspondiente.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.(AEAT)
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- En el caso de las Actividades de Hostelería y Restauración, alta en el Registro general de empresas, establecimientos y actividades turísticas de CLM.

- Se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 12 de la convocatoria, en concreto a:

- Continuar con la actividad empresarial subvencionada a 31 de Diciembre de 2020.

- Se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en la convocatoria que regula estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, disponiendo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a probar documentalente los mismos, cuando se le requiera para ello.**

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

GASTOS SUBVENCIONABLES

(CUANTIA MAXIMA 500 EUROS)

- Pago del IBI del año 2020 de un inmueble en Tomelloso dedicado a la actividad de la empresarial.
Cuantía solicitada _____ (Subvencionable hasta el 25% de la cuota integra).
Acreditación mediante el recibo.
- Pago del IVIM del año 2020 de vehículos asociados a la actividad empresarial y declaradas en Tomelloso, hasta un limite del 50 % de la cuota integra por vehiculo.
Cuantía solicitada _____ (Subvencionable hasta el 50% de la cuota integra).
Acreditación mediante el recibo.
- Pago del IAE que correspondería pagar en 2020 declarado en Tomelloso (Hasta el 15% de la cuota integra).
Cuantía solicitada _____ (Subvencionable Hasta el 15% de la tasa proporcional al periodo de estado de alarma).
Acreditación mediante el recibo.
- Pago de la tasa de recogida de basura del inmueble asociado a la actividad empresarial. (Subvencionable hasta el 75% de la tasa proporcional al periodo correspondiente - Primer semestre 2020).
Cuantía solicitada _____
Acreditación mediante domiciliación bancaria.
- Cuota de autónomos de hasta 3 meses posteriores a la declaración de estado de Alarma o finalización del mismo
Cuantía solicitada _____ (Limite hasta el 50% de cada cuota)
- Pagos por el alquiler del inmueble asociado a la actividad empresarial de los meses correspondientes a la situación del estado de alarma.
Cuantía solicitada _____ (Hasta el 25% del alquiler mensual).
Acreditación mediante contrato de arrendamiento y pagos o acuerdo de aplazamiento.
- Cuota hipotecaria sobre un inmueble asociado a la actividad empresarial durante los meses de restricciones del estado de alarma.
Cuantía solicitada _____ (Hasta el 25% de la cuota hipotecaria mensual).
Nota: No será subvencionable si se solicitó moratoria hipotecaria.
- Cuotas de préstamo bancario asociado a la actividad empresarial de los meses correspondientes a la restricciones del estado de alarma.
Cuantía solicitada _____ (Hasta el 25% de la cuota mensual del préstamo).
Acreditación: Recibo bancario del pago del prestamo.

TOTAL SUMA Subvención solicitada:

Nota: En ningún caso la subvención concedida superará los 500€

DECLARACIONES

- Que en la actividad que motiva esta ayuda está dada de alta en el registro censal del I.A.E. el 1 de enero de 2020 y cuenta con un título habilitante para su apertura y funcionamiento conforme a la legislación urbanística y ambiental.
- Que no tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Tomelloso. (Salvo que la ayuda sirva para compensar esa deuda si la hubiera).
- Que su actividad no está relacionada con el juego, los salones recreativos, las casas de apuestas o los casinos.
- Que no está inmerso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2033 de 7 de noviembre.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma, no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento de volumen de ventas online o telefónicas.
- Que está al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de las subvenciones públicas.
- Que la empresa solicitante o el autónomo es el titular de un vehículo afecto a la actividad empresarial.

Identificación / Matrícula del Vehículo:	
Titular del Vehículo:	

El solicitante de esta ayuda se compromete a destinar esta subvención a la finalidad prevista.

AUTORIZA al Ayto. de Tomelloso a recabar de otras administraciones cuanta información se precise para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases.

En caso de no autorizar el acceso, deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

En Tomelloso, a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

Registro General Ayto Tomelloso
Plaza de España, 1
Tomelloso 13700.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo; los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Tomelloso ante el cual podrá, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento.

**ANEXO III:
MODELO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN**

DATOS PERSONA FÍSICA.		
DNI/NIE:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social.

DATOS PERSONA JURIDICA.	
Razón Social	CIF

REPRESENTANTE LEGAL.		
DNI/NIE:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:

DOMICILIO:					
Dirección:	Número:	Portal:	Piso:	Letra:	
Provincia:	Población:	C.P.	Teléfono fijo:		
Móvil:	E-Mail:				

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A.		
DNI/NIE:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:

Como firmante para presentar en la sede del registro del Ayto. de Tomelloso, la solicitud de Ayuda de reactivación social y de empleo para paliar la crisis de la Actividad Económica de Tomelloso frente al COVID-19.

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante.

FECHAS Y FIRMAS

EL OTORGANTE	EL REPRESENTANTE
FIRMA	FIRMA

ALCALDÍA